



ACIRC
ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL RIO CATRÚ
Y sus programas: Salud, Educación, Territorio
Gobierno propio

RESOLUCIÓN NUMERO: 160 de 20 noviembre 2019 Expedido por la dirección
De asuntos Indígenas de Minorías y ROM
NIT: 900103751 - 0.6.D.V

“CONSTRUYENDO TERRITORIO Y AUTONOMIA”

RESOLUCIÓN N°004 DEL 30 DE ABRIL DE 2021.

“por la cual se adopta medidas para el rubro suministro de material didáctico escolar, correspondiente a QUINIENTOS DIEZ 510 en la institución educativa la PLAYITA del Municipio del ALTO Baudó de las comunidades indígenas pertenecientes a la asociación de cabildos indígenas del río catru “ACIRC” en el departamento del chocó”.

El representante legal de la Asociación de Cabildos indígenas del Río Catrú ACIRC señor JHON JAMILTON CAIZAMO HACHITO; En uso de sus facultades legales conferidas bajo la resolución 160 del 20 de noviembre de 2019 expedidas por la Dirección de Asuntos indígenas de Minorías y ROM. y,

CONSIDERANDO

Que el 30 de enero de 2020. el Comité de expertos de la Organización Mundial de la Salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de salud pública de interés internacional con ocasión del brote de COVID - 19, con el fin de tomar medidas en aras de frenar la propagación del virus, se pudieran diagnosticarlo con rapidez y protegerse, realizando un esfuerzo global para mejorar la preparación de Mundo frente a la rápida propagación del virus.

Que la Organización Mundial de la Salud OMS. ha catalogado el COVID - 19 como una pandemia a nivel mundial.

Que teniendo en cuenta la aparición del virus en Colombia, con la presencia de casos confirmados de COVID - 19, el Ministerio de Salud y Protección Social, como órgano encargado de dirigir o tomar medidas en los lineamientos que tengan que ver con la salud, para el año 2021, expidió la resolución N° 000222 del 25 de febrero de 2021, por la cual se declaró la emergencia sanitaria en el país y se adoptaron medidas para hacer frente al virus y entre otras cosas las siguientes:

“ARTICULO 1º: PRORROGAR LA EMERGENCIA SANITARIA. Prorrogar la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021 en todo el territorio nacional declaradas mediante la Resolución N°385 DE 2020 las que fueron prorrogadas por la Resoluciones N°844,1462 y 2230 de 2020.



ACIRC
ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL RIO CATRÚ
Y sus programas: Salud, Educación, Territorio
Gobierno propio

RESOLUCIÓN NUMERO: 160 de 20 noviembre 2019 Expedido por la dirección
De asuntos Indígenas de Minorías y ROM
NIT: 900103751 - 0.6.D.V

“CONSTRUYENDO TERRITORIO Y AUTONOMIA”

ARTÍCULO 2º: MEDIDAS SANITARIAS Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de COVID-

19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas sanitarias:

(...) Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con las acciones y estrategias de respuesta para enfrentar la pandemia, de acuerdo a la regulación y lineamientos expedidos por el Gobierno Nacional.

(...) Ordenar a las Entidades Territoriales y los particulares adopten todas las medidas para garantizar el retorno gradual, progresivo y seguro de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes a la presencialidad en las I.E.

Que según las disposiciones del artículo 215 de la Constitución Nacional, la Presidencia de la República a través del decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, por considerar la pandemia COVID -19 como una situación que amenaza de forma grave el orden económico y social del país.

Que el Gobernador del Departamento del Chocó, declaró la alerta hospitalaria en todo el departamento del chocó, a través del Decreto N°0116 del 27 de abril de 2021.

Que la Asociación de Cabildos Indígenas del Río Catru ACIRC, mediante la resolución 003 del 28 de abril de 2021, declaró urgencia manifiesta en todas las comunidades indígenas pertenecientes a la Asociación ACIRC hasta que se supere la emergencia sanitaria.

Que la asociación ACIRC, ha tomado todas las medidas de bioseguridad y atendiendo las recomendaciones médicas tradicionales, para adelantar las clases en las sedes educativas de la Institución educativa La playita, por cumplir con objetivo del proyecto educativo en desarrollo el cual responde al nombre implementación de pedagogías propias, validación de los saberes y cultura focal, hacia el fortalecimiento de la educación propia desde los PEC, en los establecimientos educativos indígenas de ACIRC.

Que de acuerdo a las instrucciones impartidas se hace necesario dotar a los estudiantes de la institución



ACIRC
ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL RIO CATRÚ
Y sus programas: Salud, Educación, Territorio
Gobierno propio

RESOLUCIÓN NUMERO: 160 de 20 noviembre 2019 Expedido por la dirección
De asuntos Indígenas de Minorías y ROM
NIT: 900103751 - 0.6.D.V

“CONSTRUYENDO TERRITORIO Y AUTONOMIA”

Educativa La Playita de kits escolar que permitan que puedan desarrollar las actividades con mayor facilidad, teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas en las cuales se desenvuelven estas comunidades, que no le permites a las familias dotar de estos insumos a sus hijos.

Que la población estudiantil que depende de los servicios de educación que administra y opera la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL RIO CATRU "ACIRC" perteneciente en un 100 % de familias con limitaciones económicas y necesidades apremiantes por satisfacer, entre ellas la educación, por lo cual, brindar facilidades como la de dotar con útiles escolares a estos jóvenes estudiantes, garantiza el acceso y permanencia para todos y todas, generando una buena optimización y oportunidad del recurso y de los bienes para el año electivo 2021. Sin olvidar que estos materiales son de uso y consumo permanente en todo el calendario escolar agotándose con regularidad y requiriendo ser renovados con frecuencia.

Que el artículo 7 del decreto 440 de 2020. con ocasión a la declaratoria de estado de emergencia, económica, social y ecológica, reconoce estas circunstancias como un hecho determinante para declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa de suministro de bienes, la prestación de servicios, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19. De igual forma, autoriza a las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 para contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios.

Que de acuerdo a la modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, procede exclusivamente frente a las causales prevista en la ley, por la tanto, y teniendo en cuenta el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional debido a la pandemia generada por el COVID 19, se justifica la contratación directa bajo la causal de urgencia manifiesta, (literata) numeral 4 artículo 2 ley 1150 de 2007, artículo 74 decreto 1510 de 2013, artículo 1 resolución 003 de 28 de abril de 2021 por medio de la cual se declara la urgencia manifiesta en los pueblos indígenas afiliados a la asociación ACIRC.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: adelantese proceso de contratación directa para el rubro suministro de material



ACIRC
ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL RIO CATRÚ
Y sus programas: Salud, Educación, Territorio
Gobierno propio

RESOLUCIÓN NUMERO: 160 de 20 noviembre 2019 Expedido por la dirección
De asuntos Indígenas de Minorías y ROM
NIT: 900103751 - 0.6.D.V

“CONSTRUYENDO TERRITORIO Y AUTONOMIA”


didáctico escolar, correspondiente a QUINIENTOS DIEZ (510), en la institución educativas la PLAYITA del Municipio del alto Baudó, de las comunidades indígenas pertenecientes a la asociación de cabildos indígenas del río Catrú “ACIRC” en el departamento del Chocó”.

ARTÍCULO SEGUNDO: ordénese realizar el proceso de suministro de material didáctico escolar, correspondiente a QUINIENTOS DIEZ (510), en la institución educativa la Playita en el municipio de Alto Baudó de las comunidades indígenas pertenecientes a la asociación de cabildos indígenas del río Catrú “ACIRC” en el departamento del Chocó.

ARTÍCULO TERCERO: ordénese la publicación de la presente resolución para que surjan los efectos legales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los 30 días del mes de abril de 2021


JHON JAMILTON CAIZAMO HACHITO
Representante Legal